



San Andrés Islas, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia	Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado	88001-4003-001-2011-00354-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Pablo Bermúdez Meza
Auto Interlocutorio No.	0411-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra inactivo en la secretaría de este Despacho desde el diecisiete (17) de agosto de 2018, fecha en que se notificó por estado el auto que modificó la actualización del crédito presentado por el apoderado de la parte ejecutante, con fundamento en el numeral 2º, literal b) del Artículo 317 del C.G.P., el Despacho decretará de oficio la terminación del proceso por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo.

En consecuencia, se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub lite* y el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETESE de oficio el desistimiento tácito del proceso ejecutivo singular de menor cuantía promovido por el Banco Davivienda S.A. contra el señor PABLO BERMUDEZ MEZA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia.

SEGUNDO.- DECLÁRESE la terminación del presente proceso.

TERCERO.- ORDÉNSE el levantamiento de las medidas decretadas por cuenta del *sub – lite*. Por Secretaría líbrense los oficios pertinentes. Comuníquense en la forma establecida en la artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO.- ARCHÍVESE el expediente previo las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Mao



Firmado Por:

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4171d05731d284adc4a51ff38b483b11a4785b6d5589a1e29be9b3d208d8237

Documento generado en 25/05/2021 04:18:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**